



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 22/04/2021

Entre: 23/04/2021 Y 23/04/2021

38

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100020040000601 Expediente Digital	ACCION POPULAR	Sin Subclase de Proceso	ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE NEIVA EMPRESAS PUBLICAS MPALES Y OTRO	Actuación registrada el 22/04/2021 a las 10:07:53.	20/04/2021	23/04/2021	23/04/2021	
41001233100020120007500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	GUILLERMO MONTEALEGRE ANGEL Y OTRA	NACION-DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y OTROS	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 15:38:19.	09/04/2021	23/04/2021	23/04/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente : **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**
Radicación : 41 001 23 31 000 – **2004 – 00006** – 01
Acción : POPULAR
Demandante : AUSPDN
Demandado : MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS

Con auto del 28 de septiembre de 2020, el despacho resolvió requerir, entre otras entidades, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que informara sobre las actuaciones administrativas adelantadas en relación con el estudio de viabilidad para la construcción de la PTAR del municipio de Neiva y certificara el estado que presenta el mismo.

En la respuesta allegada, dicha entidad señaló que el proyecto presentado por HIDROSAN satisface los lineamientos técnicos previstos en la Resolución No. 330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que al mismo se le podría otorgar concepto favorable.

No obstante, señaló que al no haberse logrado la consecución de los recursos para garantizar el cierre financiero del proyecto, el Departamento Nacional de Planeación como entidad colaboradora, celebró contrato de consultoría con PCA WSP-DELOITTE-DLA para efectuar la "ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE UN PROYECTO BAJO EL MECANISMO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA (APP), QUE CONTEMPLE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (STAR), UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA".

Como el referido contrato alude al diseño de la PTAR, se hace necesario que informe si el diseño presentado por Las Ceibas ESP – Empresas Públicas De Neiva no será

tenido en cuenta y como sus resultados serían entregados al finalizar el mes de octubre de 2020, según lo manifestado por dicho Ministerio, se hace necesario que se remita copia del contrato de consultoría referido y sus resultados parciales o totales.

Así mismo, se ordenará a Las Ceibas S.A. - ESP - Empresas Públicas de Neiva que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, rinda un informe sobre el estado actual del proyecto para la construcción de la PTAR y las estrategias encaminadas a lograr su financiación y cierre financiero.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Departamento Nacional de Planeación que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva o correo electrónico, remita: **i)** copia del contrato de consultoría celebrado con PCA WSP-DELOITTE-D para la estructuración técnica, legal, económica y financiera de un proyecto, bajo el mecanismo de asociación público – privada (app), que contemple el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un sistema de tratamiento de aguas residuales (star), ubicado en jurisdicción del municipio de Neiva- Huila, junto con sus resultados parciales o totales y, **ii)** Informe si el diseño presentado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por parte de Las Ceibas ESP - Empresas Públicas De Neiva para la construcción de la PTAR, será tenido en cuenta en la ejecución del contrato de consultoría referido, dando las explicaciones pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR a Empresas Públicas de Neiva que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, rinda un informe sobre el estado actual del proyecto para la construcción de la PTAR y las estrategias encaminadas a lograr su financiación cierre financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

G.D.

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18c084a8b17311d8c62ef412cb75296e6c991933b5ebd8c870a813eaf7aa0ce**
Documento generado en 21/04/2021 01:49:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Guillermo Montealegre Ángel y otra
Demandado	Nación – Rama Judicial - Otros
Radicación	41001 23 31 000 2012 00075 00
Asunto	Obedece al Superior

Como quiera que en providencia del 24 de abril de 2020 la Sección Tercera – Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (Anexo 003 Expediente Digital) **modificó** la sentencia dictada el 24 de enero de 2018 de esta Corporación, se dispone su acatamiento.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Obedézcase lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez cumplido lo ordenado sobre expedición de copias, **archívese** el expediente, previa anotación en el Sistema de Gestión Justicia XXI.

Notifíquese.

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado